



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°03-2025-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de enero del 2025

VISTO:

Informe N° 006-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, con fecha 09 de enero del 2025, Informe N° 006-2025-MPA-GDUR, con fecha 09 de enero del 2025, Informe N° 006-2025-MPA-GAJ-RMMA, con fecha 10 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, y mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004 2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución de la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordado con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 432-2023-CG "se regula las Normas para la Ejecución de las Obras Públicas y la Administración Directa", por lo que en su Art. 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra..(..). El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y

Que, el Artículo 179°.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°03-2025-MPA-GM.

numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar

Que, mediante Informe N° 006-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ, de fecha 09 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda designar a la Ing. BRIG MERCEDES FRANCO REYES con CIP N° 264403 como RESIDENTE de la obra de la I Etapa del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2327414, con la finalidad de que su designación sea acto resolutorio y sea notificada para el inicio de los actos administrativos de acuerdo a ley.

Que, mediante Informe N° 030-2025-MPA-GDUR, de fecha 09 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural recomienda designar a la Ing. BRIGGE MERCEDES FRANCO REYE con CIP N° 264403 como RESIDENTE de la obra de la I Etapa del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2327414, ya que cumple con el perfil correspondiente para dicha designación por lo cual solicita se emita ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante Informe Legal Informe N° 006 -2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 10 de enero del 2025, indica que es VIABLE que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe a la Ing. BRIGGE MERCEDES FRANCO REYES con CIP N° 264403 como Ingeniero Residente de la OBRA de la I Etapa del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2327414

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2023-MDM/ALC, del 07 de setiembre del 2023, se resolvió: "ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Ing. BRIGGE MERCEDES FRANCO REYES con CIP N° 264403 como RESIDENTE de la obra de la I Etapa del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2327414, ya que cumple con el perfil correspondiente, en mérito a los informes técnicos y/o legales, indicados en el presente Acto Resolutorio.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA – PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°03-2025-MPA-GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, la presente Resolución a la Ingeniera BRIGG MERCEDES FRANCO REYES con CIP N° 264403, para su conocimiento y fines consiguientes, que deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Ingeniero designado deberá velar directamente permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, a Alcaldía, a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a Gerencia de Asesoría Jurídica y demás estamentos municipales pertinentes para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL